

UICN, UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Directrices del Consejo de la UICN para los/las Candidatos/as a las Elecciones de 2020

(Aprobadas por la decisión C/76/40 de la 76ª reunión del Consejo de la UICN en mayo de 2011 y enmendadas por la decisión C/85/8 de la 85ª reunión del Consejo de la UICN en mayo de 2015 y la decisión B/XVI de la Junta Directiva del Consejo de la UICN el 1 de julio de 2019)

La UICN pretende atraer candidatos/as con competencias, perfil y capacidad necesarias para representar los intereses de la Unión y proporcionar una gobernanza efectiva que incluya una supervisión y dirección estratégica y política entre las sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza.

Los miembros del Consejo tienen la obligación fundamental de servir a la UICN con diligencia e integridad. Esta obligación se extiende a los/las candidatos/as para las elecciones a los puestos de la UICN para asegurar unas buenas prácticas de gobernanza en el proceso electoral. Las directrices siguientes están destinadas a servir este propósito.

1. Al llevar a cabo sus actividades de campaña electoral, los/las candidatos/as deberán comportarse con integridad, respeto y equidad hacia los/las demás candidatos/as y sus colegas.
2. En sus actividades de campaña, se alienta a los/las candidatos/as a que demuestren moderación con respecto a los recursos que utilicen, y que asignen los recursos disponibles en primer lugar a fines de conservación. Los/las candidatos/as deberían comunicar preferentemente acerca de su candidatura por medios electrónicos en lugar de por correo o con materiales impresos. Sin embargo, tampoco podrán abusar de las direcciones de correo electrónico de los Miembros de la UICN con comunicaciones excesivas.
3. En sus actividades de campaña electoral, los/las candidatos/as deberán abstenerse de falsas representaciones acerca de sus calificaciones y/o de las calificaciones de sus opositores para el puesto deseado.
4. Los/las candidatos/as deberán evitar aprovechar las funciones, viajes, eventos y actividades que puedan estar llevando a cabo en nombre de la UICN con el fin de mejorar sus posibilidades de ser elegidos. Esto se aplica, en particular, a los miembros titulares del Consejo, los miembros de Comisiones o los miembros del personal designados para un puesto en el Consejo en cuanto a la utilización de los recursos que puedan estar a su disposición para desempeñar esas funciones o actividades.
5. Todas las actividades de campaña deberán terminar en la fecha y hora que el Comité Directivo del Congreso establezca y anuncie durante el Congreso 2020, con el fin de permitir un proceso de votación justo, sin contratiempos y libre de cualquier actividad de manipulación, real o percibida. En particular, los/las candidatos/as se abstendrán de organizar o aprobar la difusión, en su nombre, de folletos u otros materiales de apoyo a su campaña, después de la fecha y hora de cierre de las actividades de la campaña.¹
6. Un miembro del Consejo que tenga la intención de presentar su candidatura para el cargo de Presidente informará al Consejo a más tardar durante la reunión del Consejo de la UICN

¹ Fecha por definir, teniendo en cuenta que la campaña (a) debe permitirse hasta una determinada fecha durante el Congreso a fin de que los candidatos tengan la oportunidad de reunirse y ser conocidos por los Miembros, pero (b) debe detenerse al menos en la víspera (por ejemplo a la medianoche) de la jornada electoral, a fin de permitir un proceso de votación justo, sin contratiempos y libre de toda actividad que sea, o pueda ser percibida como, injusta para otros candidatos.

mencionada en el artículo 30 del Reglamento sobre candidaturas (para el período entre sesiones 2016-2020, esta corresponde a la 98ª reunión del Consejo de la UICN²).

7. Los/las candidatos/as que sean miembros del personal de la UICN notificarán a el/la directora/a General su intención de presentarse a un puesto del Consejo antes de la fecha límite para las candidaturas³. Ya que un puesto en el Consejo de la UICN es incompatible con un puesto en la Secretaría de la UICN, la notificación del miembro del personal al/a Director/a General incluirá la confirmación de que, en caso de ser aceptada su candidatura, su contrato de trabajo con la UICN finalizará en una fecha acordada con el/la directora/a General, que no podrá ser posterior a la fecha recomendada por el Comité de Candidaturas del Consejo o por la Encargada de Elecciones, en el caso de candidatos/as a Consejero Regional.
8. Los/las candidatos/as se comprometen a observar y defender un proceso libre y justo en su participación en todas las fases del proceso de candidaturas y elección.
9. Los/las candidatos/as deberán comunicar por escrito al Comité de Candidaturas del Congreso cualquier conflicto de intereses, real o potencial, al que pueda dar lugar su candidatura.
10. Esta orientación se publica y deberá interpretarse de acuerdo con el procedimiento del Consejo sobre “Requisitos Adicionales para las Candidaturas al Consejo y Orientación para los/las Candidatos/as a las Elecciones.”⁴

² La 98ª reunión del Consejo de la UICN se celebrará del 8 al 11 de febrero de 2020.

³ La fecha límite para las candidaturas es el 11 de diciembre de 2019 a las 13:00 GMT/UTC (decisión C/96/9 de la 96ª reunión del Consejo de la UICN, marzo de 2019).

⁴ Aprobada por la Junta Directiva del Consejo de la UICN, decisión B/XVI el 1 de julio de 2019.

REQUISITOS ADICIONALES PARA LAS CANDIDATURAS AL CONSEJO Y ORIENTACIÓN PARA LOS/LAS CANDIDATOS/AS A LAS ELECCIONES

(Aprobados por el Consejo de la UICN en su 76ª reunión en mayo de 2011, Decisión C/76/40, y avalado por el Consejo de la UICN en su 85ª reunión en mayo de 2015, Decisión C/85/8)

A. Introducción

En vista de las situaciones que se dieron durante el cuatrienio que terminó con el Congreso de Barcelona en 2008, y con el fin de abordar estos asuntos y contribuir a la integridad, eficacia y eficiencia del proceso de candidaturas y elecciones (el “proceso electoral” o “proceso”), el Consejo ha elaborado las siguientes directrices. Su objetivo es garantizar unas buenas prácticas de gobernanza en el proceso electoral y guiar a las diversas personas y funciones que participan en ese proceso, en particular:

- El Comité de Candidaturas del Consejo
- Los/las candidatos/as reales y potenciales
- El/La directora/a General

B. Requisitos adicionales para las candidaturas a los puestos del Consejo¹

1. Elegibilidad de un miembro del personal de la Secretaría a un puesto del Consejo:

a. Los/las candidatos/as que sean miembros del personal de la UICN notificarán al/la directora/a General su intención de presentarse a cualquier puesto del Consejo antes de la fecha límite para la presentación de candidaturas². Ya que una posición en el Consejo de la UICN es incompatible con un puesto en la Secretaría de la UICN, la notificación del miembro del personal al/la Directora/a General incluirá la confirmación de que, en caso de ser aceptada su candidatura, su contrato de empleo con la UICN finalizará en una fecha acordada con el/la Directora/a General, que no será posterior a la fecha recomendada por el Comité de Candidaturas del Consejo o por la Encargada de Elecciones en el caso de candidatos/as a Consejero/a Regional.

b. El/la Directora/a General transmitirá lo antes posible al Comité de Candidaturas, o a la Encargada de Elecciones en el caso de los/las candidatos/as a Consejeros Regionales, la notificación del miembro del personal de su intención de presentarse a las elecciones al Consejo. En esta transmisión, el/la Directora/a General establecerá los términos y condiciones propuestos para la continuidad en su empleo del miembro del personal hasta la fecha efectiva de finalización de su contrato de trabajo, que el/la Directora/a General acordará provisionalmente con el miembro del personal en cuestión y con el resto de miembros del personal relevantes.

c. El Comité de Candidaturas/el/la Encargado/a de Elecciones determinará lo antes posible, en cooperación con el/la Directora/a General, la fecha en que se terminará el contrato de trabajo, teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias relevantes en cada caso.

¹ Los siguientes requisitos adicionales para las candidaturas al Consejo han demostrado su eficacia durante el proceso de candidaturas y elecciones de 2012 y 2016. Sin embargo, con el fin de fortalecer la condición de los requisitos adicionales y asegurar que se cumplan también después de que se hayan anunciado las candidaturas, el Consejo puede considerar la posibilidad de incorporarlos en los Estatutos como criterios de elegibilidad.

² La fecha límite para las candidaturas es el 11 de diciembre de 2019 (a confirmar) a las 13:00 GMT/UTC (decisión C/96/9 de la 96ª reunión del Consejo de la UICN, marzo de 2019).

2. Requisitos adicionales para los miembros del Consejo (otros que el actual Presidente) candidatos al cargo de Presidente/a

a. Un miembro del Consejo que tenga la intención de presentar su candidatura para el cargo de Presidente/a notificará por escrito dicha intención al Comité de Candidaturas antes de informar a cualquier Miembro, miembro del Consejo o miembro de la Secretaría de la UICN. Lo hará a más tardar durante la reunión del Consejo de la UICN mencionada en el artículo 30 del Reglamento, que define las candidaturas que se presentarán al Congreso (para el período entre sesiones 2016-2020 esta corresponde a la 98ª reunión del Consejo que se celebrará en febrero de 2020). Se espera que tal miembro del Consejo:

i. Comunique por escrito al Comité de Candidaturas del Congreso cualquier conflicto de interés real o potencial al cual su candidatura pudiera dar lugar.

ii. Evite el aprovechamiento indebido de las funciones y actividades que pueda estar desempeñando en nombre del Consejo o de cualquier otro componente de la UICN, incluido el uso de los recursos que puedan haber sido puestos a su disposición para llevar a cabo esas funciones o actividades, con el fin de aumentar sus posibilidades de prevalecer sobre su(s) oponente(s).

C. Orientación para todos los/las candidatos/as durante el proceso de candidaturas y elecciones

El anexo A³ proporciona un documento de orientación para los/las candidatos/as que formará parte de los documentos de candidatura y deberá ser firmado por cada candidato/a como requisito para su candidatura.

³ Aprobado por [actualmente en estudio por el CCG/Junta Directiva].